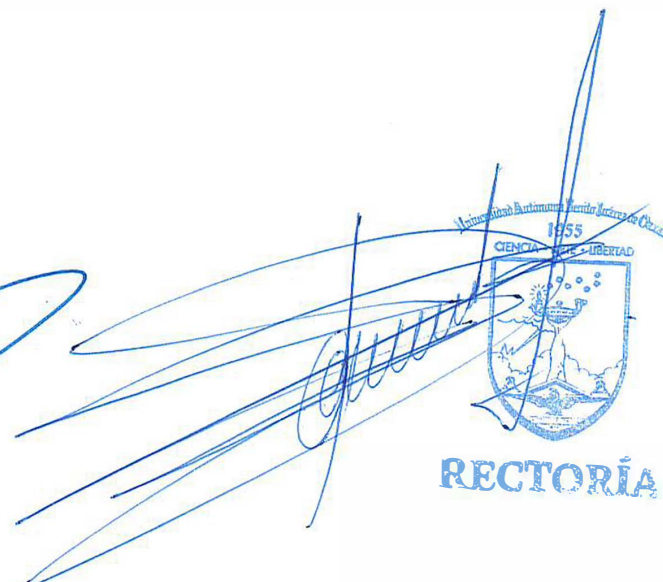




PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTARIO 2025 – 2026


U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026


RECTORÍA



"PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTAL 2025-2026"

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con lo indicado en los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concatenado con lo ordenado en los artículos 1, 3 y 5 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, vinculado a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, V y XI; 12, 17, 18, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se presenta el "Plan de Austeridad y Ahorro Presupuestal (PAAP) 2025-2026".

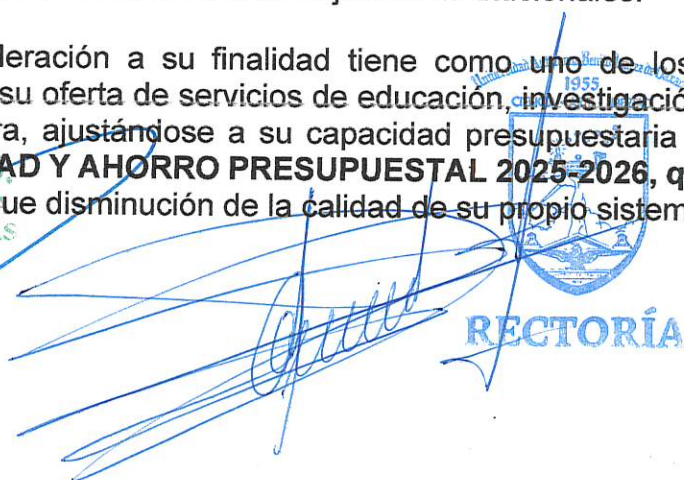
Preámbulo:

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) es una institución educativa pública estatal, con presencia en distintas regiones de la entidad federativa, que cumple con la misión de impartir educación media y superior para formar profesionales, docentes universitarios, investigadores y técnicos; orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

En consecuencia, la UABJO en sus planes institucionales, programas o proyectos administrativos y académicos procura sistematizar racionalmente las finanzas universitarias atendiendo sus compromisos económicos con la comunidad estudiantil, con el objeto de cumplir con la finalidad para la cual fue creada, por lo que asume con responsabilidad el óptimo ejercicio de los recursos públicos de los que dispone priorizando el ahorro presupuestal.

Asimismo, la UABJO como comunidad universitaria que contribuye al desarrollo de una colectividad equitativa y solidaria con el progreso económico, social y cultural de nuestra entidad federativa y de nuestro país, exige de sí misma austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos que la sociedad le confía a través de los subsidios estatal y federal que recibe para el cometido de sus objetivos institucionales.

La UABJO en consideración a su finalidad tiene como uno de los principales objetivos incrementar su oferta de servicios de educación, investigación, extensión y difusión de la cultura, ajustándose a su capacidad presupuestaria conforme al **PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTAL 2025-2026**, que ahora se expone, sin que implique disminución de la calidad de su propio sistema educativo.





Por tanto, esta administración universitaria ha tenido a bien emitir el **Plan de Austeridad y Ahorro Presupuestal 2025-2026**, al tenor del siguiente índice y de los lineamientos en la materia que a continuación se indican.

ÍNDICE	PÁGINA
Justificación	3
1. Principios normativos	3
2. Disposiciones generales	4
3. Políticas de racionalidad en gastos de representación, viáticos y gastos de viaje	5
4. Políticas de racionalidad en actos académicos, sociales y culturales	5
5. Políticas de racionalidad en el uso de vehículos y combustibles	6
6. Políticas de racionalidad en materia de capital humano: pago de contrataciones, horas extras y compensaciones	7
7. Políticas de racionalidad en materia de conservación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones	7
8. Políticas de racionalidad en materia de recursos materiales y suministros	8
9. Políticas de racionalidad en materia de contratación de servicios de consultorías externas	9
10. Políticas de racionalidad presupuestaria en materia de ingresos propios	9
11. Compromiso institucional	10
12. Lineamientos	10
13. Anexo de estimación mínima de ahorro vigente costeados del ejercicio 2025	21

U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
FINANZAS
2025-2026

RECTORÍA



Justificación

Las Universidades Públicas Estatales (UPE) continúan en un tiempo de transformaciones que pretenden fortalecer el ejercicio de los recursos públicos a través de la austeridad y la racionalidad del presupuesto aplicado en la consecución de su finalidad para las cuales fueron creadas, con el objetivo de presentar anualmente un ahorro relevante en su administración financiera.

Así, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) para lograr que su finalidad en materia de educación trascienda, requiere de garantizar el acceso universal a los jóvenes que pretenden obtener su desarrollo personal a través del conocimiento dentro de un marco de libertad en los niveles de educación media superior y superior, pero, con medidas de auto regulación financiera que permitan la disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia presupuestaria que se refleje en un ahorro concreto en cada anualidad del ejercicio del presupuesto.

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es una institución pública de educación media superior y superior, con personalidad y patrimonio propios, dotada de autonomía constitucional, lo que le permite emitir y aprobar sus propia normatividad dentro de los límites establecidos por las normas constitucionales y legales aplicables, así, en el marco de la referida autonomía, garantizada en lo dispuesto por el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra obligada a cumplir con la administración de los recursos públicos de acuerdo con principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez a la que se refiere el artículo 134 Constitucional.

1. Principios normativos

El PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTAL 2025-2026 de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) se registrará por los siguientes principios normativos:

- a. Administración Sensible
- b. Ahorro
- c. Compromiso general
- d. Corresponsabilidad
- e. Indispensabilidad
- f. Preferencia



g. **Probidad**

h. **Racionalidad**

i. **Razonabilidad**

j. **Transparencia**

a. **Administración Sensible:** Uso óptimo de los recursos siempre en beneficio del interés público.

b. **Ahorro:** Acto de reserva de ingresos públicos para hacer frente a contingencias futuras, obtenidas a partir de la eficacia y eficiencia del gasto.

c. **Compromiso general:** Criterio que privilegia el gasto y la inversión en beneficio principal del interés colectivo.

d. **Corresponsabilidad:** Vinculación administrativa y legal de quienes ejercen o aplican los recursos y las personas obligadas a dar cuenta o autorización del mismo.

e. **Indispensabilidad:** Considerar las erogaciones prioritarias por concepto de derechos laborales, salarios y demás relacionadas a la operatividad de la universidad.

f. **Preferencia:** Ejercicio del gasto de acuerdo con un programa anual de prioridades.

g. **Probidad:** Honradez e integridad en el desempeño del servicio público universitario.

h. **Racionalidad:** Reducción de descarte, con el fin de reaprovechar, reutilizar y reciclar materiales.

i. **Razonabilidad:** Someter las decisiones financieras bajo parámetros de eficacia, eficiencia, proporcionalidad, idoneidad y mínima afectación del presupuesto público.

j. **Transparencia.** Acceso público a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos.

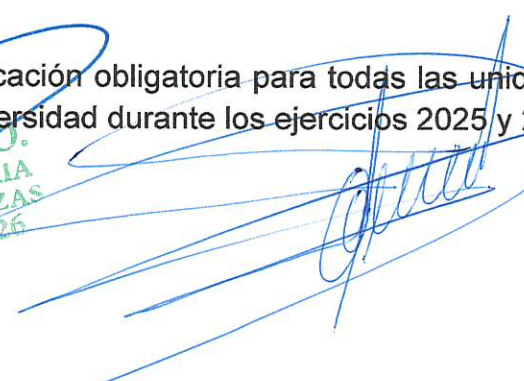
2. Disposiciones generales

El PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTAL 2025-2026 tiene por objetivo apoyar la disposición óptima de los recursos públicos con los que cuenta la UABJO, creando, incluso, ahorros, sin afectar el cumplimiento de las labores sustantivas y el logro de finalidades y metas previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.

El Programa será de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad durante los ejercicios 2025 y 2026.



U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026



RECTORÍA



1955
CENCIA - ARTE - LIBERTAD



En función de la interacción de los principios normativos al interior de la Universidad, cada servidor público universitario presentará ante la Contraloría General de la Universidad su declaración de situación patrimonial, en términos de la normatividad aplicable.

3. Políticas de racionalidad en materia de gastos de representación, viáticos y gastos de viaje

Los gastos de representación corresponden únicamente a los funcionarios universitarios, quienes ejercerán los recursos de forma estricta y solo con motivo de comisiones académicas, culturales y científicas o relativos a los asuntos oficiales de la institución dentro del país.

En la autorización y modalidad de comprobación se deberá observar cada uno de los principios que para el ejercicio de los recursos se prevén en el PAAP, con independencia de las leyes fiscales aplicables.

Los viáticos y gastos de viaje que se otorguen al personal universitario serán exclusivamente para la realización de los objetivos de la comisión oficial, adecuándose a criterios de economía, zona geográfica de la misma y rango del encargo, de conformidad con el tabulador de viáticos que se apruebe para tal efecto para los ejercicios 2025 y 2026; en su caso, se autorizarán únicamente a servidores públicos universitarios en el monto exclusivamente indispensable para cumplir con las funciones encomendadas, lo cual deberá ser debidamente justificado y comprobado ante la Secretaría de Finanzas, con independencia de lo que dispongan las leyes fiscales y todo gasto que no sea comprobado o justificado será reintegrado por el servidor público universitario.

4. Políticas de racionalidad en materia de actos académicos, sociales y culturales

En las celebraciones de las reuniones de labores administrativas universitarias, así como en los encuentros académicos internos, se excluirán servicios de cafetería pagados con el presupuesto de la institución.



SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026



RECTORÍA



Las reuniones de trabajo y encuentros académicos con invitados externos a la institución podrán, de acuerdo con los principios que se establecen en el PAAP proporcionar servicios de cafetería; igualmente, se podrá otorgar comidas o cenas siempre y cuando el presupuesto para alimentos y bebidas sea presentado con anticipación suficiente y exista suficiencia presupuestaria.

Los actos de orden social, celebraciones autorizadas para el reconocimiento y convivencia del personal serán cubiertos con recursos propios de quienes los convocan; los actos de orden cívico serán celebrados en forma simple y discreta, sin que implique gastos para el personal.

En lo relativo a cursos, congresos, estancias, y reuniones académicas fuera de la entidad federativa, se tendrá preferencia por los estudiantes que participen en los programas de movilidad institucional o que participen en eventos necesarios para su formación profesional, previa autorización de la unidad académica y de la unidad administrativa correspondientes.

En relación con los cursos, congresos y actos académicos que se realicen fuera de la entidad federativa, se privilegiarán aquellos en los que el profesorado participe como docente o ponente, que se acreditará con la invitación oficial.

La impartición de cursos o la participación en congresos fuera de la entidad federativa quedará sujeto a la suficiencia presupuestal, privilegiándose aquellos en los que la impartición de cursos a nivel nacional e internacional ocurran dentro de un programa de intercambio académico que prevea reciprocidad de beneficios.

5. Políticas de racionalidad en el uso de vehículos y combustibles

El parque vehicular deberá ostentar los rótulos oficiales, sin ninguna otra calcomanía o etiqueta ajena a la Institución, y será utilizado bajo criterios de racionalidad, usándose, únicamente, cuando las distancias lo ameriten y exclusivamente para asuntos institucionales.

Con la finalidad de evitar gastos de combustible y deterioro de los vehículos de la Universidad, el uso de medios electrónicos institucionales para la comunicación oficial al interior del Estado se privilegiará sobre la notificación personal de la correspondencia pública, salvo justificación suficiente que lo amerite.

RECTORÍA



La adquisición de vehículos de automotor queda suspendida, el mantenimiento de los vehículos oficiales se apegará al respectivo programa que efectúe el área encargada.

La universidad cubrirá el transporte de personal universitario siempre que éste tenga que ver con el desempeño de funciones institucionales o comisiones oficiales y se realizará, en orden de preferencia, procurando siempre su uso colectivo.

Se prohíbe el uso de vehículos oficiales para actividades que no sean de carácter oficial de la Institución, asimismo, se deberá abstenerse de dar en comodato alguno de estos vehículos a las organizaciones sindicales.

6. Políticas de racionalidad en materia de capital humano: contrataciones, horas extras y compensaciones

La contratación de personal académico se realizará únicamente cuando el programa educativo o administrativo así lo requiera, siempre con la debida justificación, por recomendación del órgano colegiado correspondiente, con autorización de la rectoría, sin vulnerar los derechos sindicales de los trabajadores académicos y bajo la supervisión del Abogado General. La autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal.

Queda prohibida la creación de nuevas plazas administrativas, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal sustituto de la propia universidad que esté en condiciones de ser reasignado, previa valoración de la unidad correspondiente, la Dirección de Recursos Humanos y los sindicatos respectivos.

El servicio académico y administrativo obedecerá a una planeación, de modo que pueda desarrollarse en horarios y días laborables, ya que no existe suficiencia presupuestal para pago de labores en tiempo extraordinario; en consecuencia, el trabajo en tiempo extraordinario se encuentra prohibido; asimismo, no se pagará a los prestadores de servicio social ni al personal voluntariado.

El salario del Rector y los funcionarios de la estructura universitaria y directivos de las facultades y centros de investigación no será incrementado durante la vigencia del PAAP, por lo que serán improcedentes los pagos por compensaciones.

SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026

RECTORÍA



7. Políticas de racionalidad en materia de conservación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones

La remodelación de oficinas administrativas y otras áreas quedará sujeta a la justificación de las necesidades y se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, previa suficiencia presupuestaria.

Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a edificios e instalaciones se llevarán a cabo por el personal de mantenimiento institucional.

8. Políticas de racionalidad en materia de recursos materiales y suministros

La contratación y pago de líneas telefónicas móviles, así como de servicio de internet por parte de las unidades académicas solo podrá realizarse con fines estrictamente educativos y justificados ante la unidad administrativa correspondiente; la administración central, sus dependencias, las unidades académicas y las de investigación solamente podrán contratar y pagar servicios de internet.

Los procesos de compra deberán ajustarse al principio de racionalidad contenido en el presente PAAP, y se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad universitaria; los procesos serán ejecutados solo por las instancias administrativas autorizadas.

En el caso de equipos de cómputo, equipo audiovisual, papelería, artículos de limpieza y otros insumos a nivel institucional, se dará prioridad a la compra consolidada, por lo que el área de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la UABJO realizará el programa anual en la materia atendiendo las necesidades reales de las unidades académicas y unidades administrativas.

En las comunicaciones internas y oficiales de la Universidad se privilegiará el uso del correo electrónico institucional.

La inversión en infraestructura tecnológica así como su empleo se realizará predominantemente con fines educativos, de forma racional y en todo caso

U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026

RECTORÍA



cuidando genere beneficios directos a la universidad como el ahorro o las economías.

Es responsabilidad de la comunidad universitaria que no permanezcan encendidas lámparas y equipos de cómputo en forma innecesaria; la Secretaría de Finanzas a través del área respectiva priorizará la compra de lámparas de ahorro energético, el uso de energías alternativas y de equipos que reduzcan el consumo energético, se revisarán sistemáticamente las instalaciones sanitarias como parte del programa de mantenimiento, con la finalidad de mantenerlas libres de fugas y desperdicio de agua o cualquier otro suministro energético.

Se establecerá un programa para el control y reducción del número de fotocopias e impresiones hasta que éstas sean sustituidas por imágenes escaneadas.

La impresión de papelería oficial, invitaciones, convocatorias y comunicados, será estrictamente la necesaria y en tanto no sea plenamente sustituida por medios digitales y deberá ser justificada a través del proyecto o plan institucional correspondiente.

Ninguna unidad académica o administrativa efectuará gastos con cargo al presupuesto en insumos de cafetería, queda prohibida la compra de platos, vasos, cubiertos, servilletas y otros productos desechables similares.

9. Políticas de racionalidad en materia de contratación de servicios de consultorías externas

En los procedimientos de contratación de servicios de consultoría externa se considerarán las variaciones en las circunstancias y características de cada actividad según las necesidades administrativas y la disponibilidad de consultores calificados y los plazos establecidos para las actividades requeridas, en todo momento se centrará en un proceso de contratación efectivo, imparcial y eficaz, en todo trabajo o actividad para los que se vayan a contratar servicios de consultoría deberá haber sido aprobado por el Rector, en la formalización de los contratos respectivos deberá participar el Abogado General.

En la contratación de servicios a consultorías externas especializadas se priorizarán aquellas que estén destinadas a construir capacidades que la propia universidad no posea o de opiniones externas profesionales y certificadas que se requiera de



organismos fiscalizadores, y siempre que no haya personal experto en la institución que pueda satisfacer la necesidad de que se trate.

10. Políticas de racionalidad presupuestaria en materia de ingresos propios

En el ejercicio de los ingresos propios será preferente el destinado para fines académicos o de inversión pública, pudiéndose autorizar para pago de otros conceptos siempre y cuando sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Universidad; lo cual deberá ser debidamente acreditado.

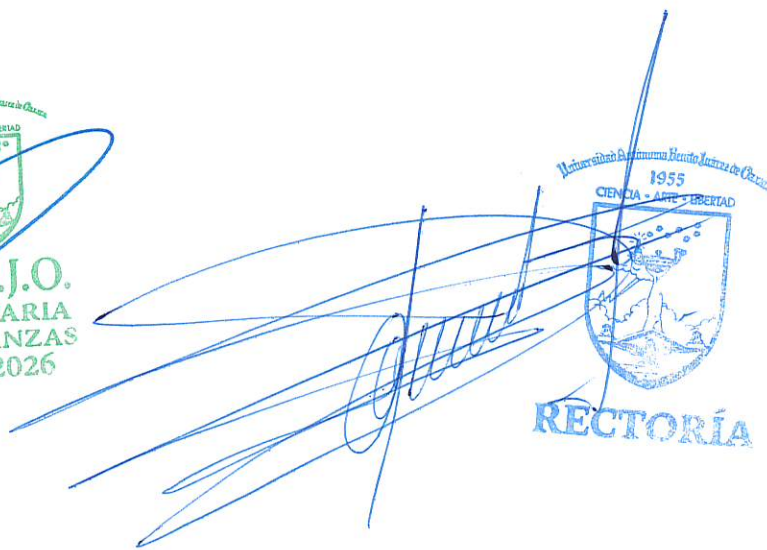
11. Compromiso institucional

Se integrará un Comité Institucional de Control Interno de Austeridad y Racionalización (CICIAR) entre cuyas funciones estará la evaluación de los resultados del programa en el que consten los ahorros obtenidos, así como la proyección de ahorro durante los ejercicios 2025 y 2026.

12. Lineamientos

En este orden de ideas, se propone los "Lineamientos de Austeridad y Ahorro Presupuestal de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para los ejercicios 2025 y 2026" para que sea sometida a la aprobación del Honorable Consejo Universitario.








**Lineamientos de Austeridad y Ahorro Presupuestal 2025-2026 de la
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca**

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

De la aplicación de los lineamientos

TÍTULO II

De los servicios

CAPÍTULO I

De las plazas, remuneraciones y atención de demandas

CAPÍTULO II

De la aplicación de recursos justificados

CAPÍTULO III

Del consumo eficiente de energía eléctrica y de agua

CAPÍTULO IV

Del consumo de la papelería, material de oficina y mantenimiento de bienes muebles

CAPÍTULO V

De las impresiones, copias y uso de las comunicaciones

CAPÍTULO VI

Del control vehicular

Título III

De las contribuciones

Capítulo Único

Del pago de las contribuciones

Título IV

De los fondos asignados

Capítulo Único

Transitorios





TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO De la aplicación de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos de austeridad y racionalidad presupuestal son obligatorios para todos los servidores públicos universitarios, tienen como propósito el ejercicio disciplinado, eficiente, eficaz, necesario, honesto, y transparente de la aplicación y control del gasto universitario, que signifique un ahorro.

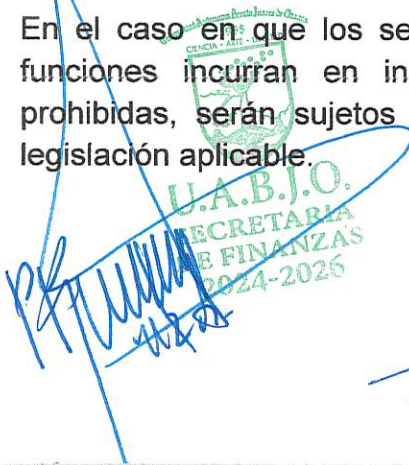
Artículo 2. La erogación de recursos públicos de origen federal, estatal o generados por la propia comunidad universitaria, asignados a las unidades administrativas o unidades académicas, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en estos Lineamientos y demás instrumentos administrativos que al efecto emita el H. Consejo Universitario, así como a las circulares reglamentarias que emita el Rector conjuntamente con el Secretario de Finanzas de esta Universidad.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto universitario se efectuará con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, así como en adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, optando por la contratación de manera consolidada.

Artículo 4. Los recursos que ingresen al patrimonio de la Universidad, con independencia del origen, son públicos, por tanto, son sujetos de fiscalización, conforme a la legislación aplicable.

Los ejecutores del gasto, de las unidades responsables, administrativas o académicas, deberán conducirse con disciplina, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

En el caso en que los servidores públicos universitarios en el ejercicio de las funciones incurran en incumplimiento de las obligaciones o en conductas prohibidas, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.


U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026




RECTORÍA



Artículo 5. El personal de las unidades responsables que se ocupe de los procedimientos o trámites administrativos deberá anexar la documentación comprobatoria y justificativa requerida conforme a la normatividad y disposiciones aplicables.

Artículo 6. En el ejercicio de los recursos sólo podrán comprometerse los mismos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; procederá efectuar pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, tratando de lograr un ahorro significativo y será por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 7. Las unidades administrativas y las unidades académicas llevarán un control del presupuesto ejercido, expresando adecuadamente la función a la que corresponde el gasto y deberán remitir con oportunidad la documentación comprobatoria y justificativa a la Secretaría de Finanzas para los efectos de la conciliación contable respectiva.

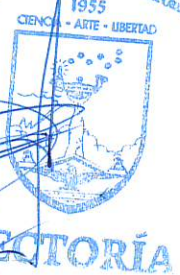
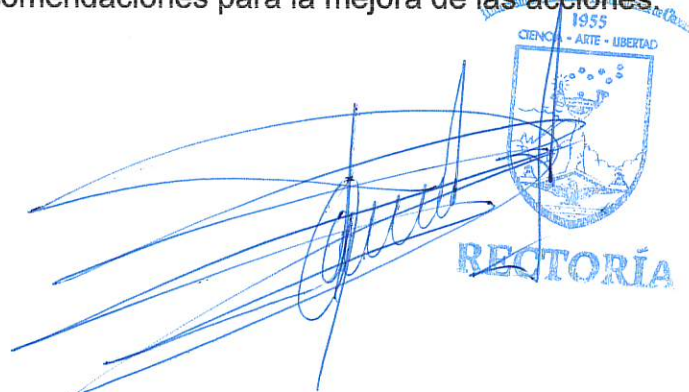
Es responsabilidad del titular de la unidad administrativa o del director de la unidad académica la gestión y supervisión del ejercicio de los recursos.

No se permitirán con cargo al presupuesto obsequios institucionales ni recibirlos a título personal.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas, la Contraloría General, la Secretaría de Planeación, la oficina del Abogado General y la Unidad de Transparencia, de la Universidad, integrarán un Comité Institucional de Control Interno de Austeridad y Racionalización (CICIAR), entre cuyas funciones estará la evaluación de los resultados del PAAP; rendirán al Rector un informe semestral en el que consten los ahorros logrados, la descripción pormenorizada de las incidencias en su cumplimiento, así como las recomendaciones para la mejora de las acciones.



U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026



RECTORÍA



TÍTULO II De los servicios

CAPÍTULO I De las plazas, remuneraciones y atención de demandas

Artículo 9. No se autoriza la creación de nuevas plazas, excepto en los casos en los que sea necesario el puesto, para lo cual, la secretaría de finanzas evaluará previamente el impacto financiero correspondiente en el que se deberá incluir el ahorro respectivo, respecto de la contratación externa.

Cuando exista la necesidad de cubrir una vacante por renuncia, jubilación o incapacidad, ésta deberá cubrirse con el personal que dispone la propia institución, respetando los derechos sindicales y laborales de los diversos sindicatos de esta Universidad.

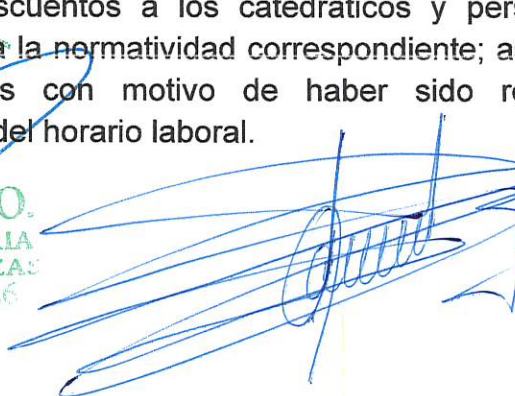
Artículo 10. No se autorizan nuevas plazas administrativas para las unidades académicas, excepto, en los casos que estén justificados, por motivos de nuevos proyectos académicos con valor curricular, que sean temporales, se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente, y se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

No se autorizará pago alguno para prestadores de servicio social ni personal voluntario.

Artículo 11. No se autoriza el pago de compensaciones, bonos, remuneraciones adicionales y horas extraordinarias, en virtud de no existir disponibilidad presupuestaria para cubrirlos; salvo que existan actividades que requieran de trabajos fuera de los horarios de labores y que representen la necesidad de elaboración y conclusión de informes técnicos, presupuestales, financieros o de otra índole y sean para cumplir con las fechas límites en la presentación de los mismos; así mismo exista disponibilidad presupuestaria para cubrirlos.

Artículo 12. Los descuentos a los catedráticos y personal administrativo se efectuarán conforme a la normatividad correspondiente; asimismo, no se pagarán actividades realizadas con motivo de haber sido realizadas en periodos vacacionales ni fuera del horario laboral.


A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026


RECTORÍA



Únicamente se contratarán servicios externos cuando sea estrictamente necesario y con justificación plena que el personal de la Universidad no tenga aptitudes para realizarlo.

Artículo 13. El Abogado General integrará un programa de eficiencia y eficacia para la atención de las demandas laborales, generando un techo presupuestal y un marco de referencia para la negociación pacífica de los conflictos.

El Abogado General deberá implementar un control estadístico y comparativo en el que se haga constar el monto de la demanda, el pago convenido, los porcentajes que a favor se obtuvieron, entre otros; igualmente, al final del ejercicio realizará una evaluación sobre la atención de los juicios laborales que se encuentren en trámite.

CAPÍTULO II

De la aplicación de recursos justificados

Artículo 14. Los titulares de las unidades administrativas sólo pueden autorizar el gasto de alimentación al personal de su adscripción en forma temporal en los montos máximos autorizados por la Secretaría de Finanzas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, indicando el acto laboral y las personas que participen.

Los gastos deberán acompañarse de los comprobantes de gasto que cumplan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 15. Los gastos comprobables por comisiones oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos conforme al tabulador de traslados y viáticos autorizados, privilegiándose el uso de la tecnología disponible para llevar a cabo reuniones de labores que permita evitar o reducir los mismos.

Los gastos por comisiones oficiales deberán ser debidamente comprobados y justificados, en caso contrario el personal comisionado reintegrará los recursos correspondientes.

Artículo 16. Las comisiones oficiales serán autorizadas por los titulares de las unidades de adscripción de los comisionados, quedarán formalizadas con el oficio de comisión o para los casos que se realicen solicitudes de apoyo, con el visto

U.A.B.J.O.
SECRETARÍA
FINANZAS
2024-2026

RECTORÍA



bueno de la autoridad competente sobre el documento de petición, siempre y cuando se atienda la normatividad aplicable.

Artículo 17. Los encuentros académicos excluirán alimentos, artículos y servicios de cafetería pagados con el presupuesto de la institución, se limitarán a ofrecer agua purificada.

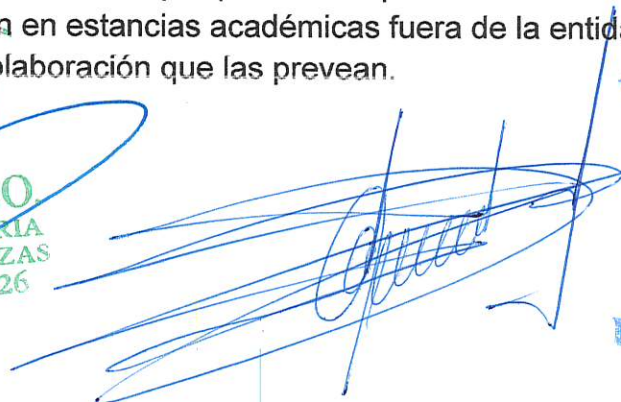
En las reuniones de labores y encuentros académicos con invitados externos a la institución podrá ofrecerse servicios de cafetería básicos; igualmente, se podrán otorgar comidas o cenas previa suficiencia presupuestaria, y con anticipación a la solicitud justificada ante la Secretaría de Finanzas para su revisión y, en su caso, aprobación; deberán aprovecharse las instalaciones propias; la unidad académica responsable levantará la memoria de las reuniones y encuentros.

Los actos de orden social serán cubiertos con recursos propios de quienes los convocan, y deberán realizarse fuera del horario laboral, los actos de orden cívico serán celebrados en forma simple y discreta, sin que implique gasto para el personal.

Artículo 18. Los estudiantes que participen en los programas de movilidad institucional o que participen en actos académicos para su formación profesional tendrán preferencia; en todo caso, la participación de estudiantes fuera de la entidad federativa serán previa planeación respectiva por parte de las escuelas o facultades, o bien, de cuerpos académicos o grupos de investigación, priorizando los programas académicos de licenciatura o posgrado; en relación con los cursos, congresos y actos académicos que se realicen fuera de la entidad federativa, se privilegiarán aquéllos en los que el profesorado participe como docente o ponente.

La impartición de cursos o la participación en congresos fuera de la entidad federativa quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, privilegiándose aquellos en los que la impartición de cursos a nivel nacional e internacional ocurra dentro de un programa de intercambio académico que prevea reciprocidad de beneficios, por consiguiente, la participación en estancias académicas fuera de la entidad quedará sujeta a los convenios de colaboración que las prevean.


A.B.J.O.
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2021-2026




RECTORÍA

CAPÍTULO III

Del consumo eficiente de energía eléctrica y de agua

Artículo 19. Las unidades administrativas y las unidades académicas deberán implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua, sin que se afecte la operación sustantiva de las mismas; por lo que deberán apagar los interruptores de energía eléctrica de las oficinas o aulas cuando se ausenten de las mismas.

Asimismo, el personal apagará equipos de cómputo en su horario de comida, así como al retirarse de las instalaciones; igualmente, el personal administrativo se abstendrá de cargar la batería de sus equipos telefónicos en las oficinas.

Los servidores públicos universitarios deberán ejercer el uso eficiente de la energía en los sistemas de acondicionamiento de aire en los inmuebles e instalaciones de las unidades administrativas.

Artículo 20. Los responsables de las unidades académicas, de las unidades administrativas y del personal de mantenimiento, revisarán periódicamente, las instalaciones hidráulicas a efecto de evitar fugas, y evitar el desperdicio de agua en laboratorios de enseñanza y de investigación, asimismo evitarán cuando sea posible el agua de enfriamiento.

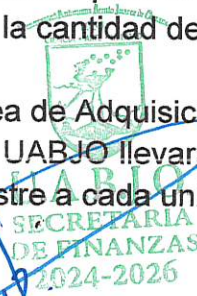
Asimismo, el personal de jardinería prescindirá el riego de áreas verdes con agua potable.

CAPÍTULO IV

Del consumo de la papelería, material de oficina y mantenimiento de bienes muebles

Artículo 21. Los responsables de las unidades académicas y unidades administrativas solicitarán y proporcionarán el material de papelería y de oficina estrictamente necesario para la operación de las mismas, de acuerdo al volumen de actividades y a la cantidad de personal que lo utilizará.

Artículo 22. El área de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas de la UABJO llevará un estricto control del material de papelería y de oficina que suministre a cada unidad administrativa y académica.


SECRETARÍA
DE FINANZAS
2024-2026
[Handwritten signature]
4/2/2024


RECTORÍA
[Handwritten signature]



Artículo 23. No procederá la adquisición de mobiliario para las oficinas, salvo, que sea estrictamente necesaria y que su falta impida la operatividad de la unidad administrativa.

Artículo 24. El mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario deberá ser ejecutado por el personal a quien le competa, dependiendo el equipo o muebles a reparar.

Artículo 25. El área de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas elaborará el proyecto de "Manual de Mantenimiento de Bienes Muebles", para que sea aprobado por la propia Secretaría de Finanzas, en su caso.

Artículo 26. La remodelación de oficinas administrativas y otras áreas quedará sujeta a la justificación de la necesidad, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

CAPÍTULO V

De las impresiones, copias y uso de las comunicaciones

Artículo 27. Los servidores públicos universitarios se abstendrán de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviado por correo electrónico institucional, se imprimirán documentos por ambos lados de la hoja.

Asimismo, para la revisión de trabajos previos, borradores o anteproyectos, deberán utilizarse versiones electrónicas, y en su caso, hojas de reaprovechamiento, salvo que contengan información confidencial. La impresión en hojas nuevas se hará únicamente para el caso de la versión final y se realizará en blanco y negro.

Artículo 28. Los responsables de las unidades administrativas solicitarán al área de Redes, Telecomunicaciones e Informática la creación de redes internas digitales que permitan a los equipos de cómputo e impresión compartir carpetas de documentos que sean de uso común para el personal administrativo de una misma área.

Artículo 29. Los responsables de las unidades administrativas promoverán que la comunicación interna entre los servidores públicos de la Universidad Autónoma



"Benito Juárez" de Oaxaca así como la correspondiente con los funcionarios externos se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico institucional.

Artículo 30. La telefonía móvil particular deberá ser cubierta de forma directa por los usuarios, se priorizará el servicio de telefonía convencional, procurándose reducir su uso; cada unidad administrativa llevará un control comparativo mensual de su consumo.

Artículo 31. Se reducirá con respecto al ejercicio anterior el gasto en comunicación social y promoción que no sea esencial para la consecución de metas institucionales, privilegiando el uso de los medios de comunicación propios de la Institución, como son: radio universidad, la gaceta universitaria y la página Institucional www.uabjo.mx; el área de comunicación social llevará a cabo una relación de los gastos relativos desglosado por tipo de medio, proveedores y número de contrato o acto.

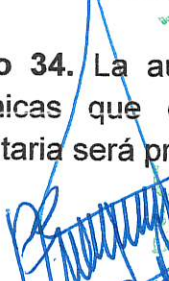
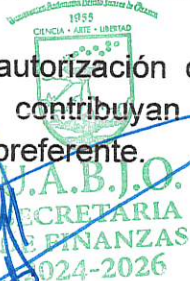
CAPÍTULO VI Del control vehicular

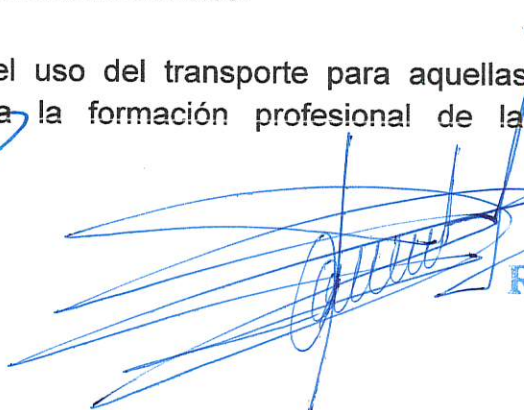
Artículo 32. En materia de control vehicular se propiciará el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y con ello el cuidado del medio ambiente, mediante la reducción de gases contaminantes.

Artículo 33. Solo será autorizado el uso del transporte de la Universidad a la comunidad universitaria en casos excepcionales, mismo que estará supervisado en su salida y retorno; así mismo se autorizarán para realizar viajes académicos, culturales y deportivos institucionales, para ello los solicitantes deberán acompañar su solicitud con lista de pasajeros, identificaciones y proyecto con los objetivos del viaje.

No se rentará transporte para actividades oficiales.

Artículo 34. La autorización del uso del transporte para aquellas actividades académicas que contribuyan a la formación profesional de la comunidad universitaria será preferente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
2024-2026



RECTORÍA



Cuando no se trate de eventos o actividades académicas, se verificará la disponibilidad de la unidad de transporte y los gastos correrán a cargo del solicitante; asimismo, el solicitante entregará a la brevedad, después de realizado el viaje, el informe y las comprobaciones correspondientes.

El área responsable llevará una bitácora del uso de vehículos oficiales, mediante la cual se implementará el control del kilometraje recorrido por actividad y del combustible utilizado.

TÍTULO III De las contribuciones CAPÍTULO ÚNICO Del pago de las contribuciones

Artículo 35. La Secretaría de Finanzas realizará el cálculo y la retención de impuestos y contribuciones municipales, estatales y federales correspondientes, conforme a la legislación aplicable vigente, para el entero respectivo.

Los pagos de multas derivadas de infracciones al reglamento de tránsito, así como aquellas impuestas como sanciones administrativas derivadas del incumplimiento a una autoridad jurisdiccional o administrativa deberán ser cubiertas por el servidor público responsable.

Artículo 36. No se autorizarán gastos a comprobar con recursos de origen federal o estatal, sino, exclusivamente con los provenientes de ingresos propios.

Artículo 37. Los responsables de las unidades administrativas y de las unidades académicas presentarán dentro de su plan de trabajo, un rubro denominado ingresos extraordinarios, en el cual se propongan acciones que permitan a la UABJO obtener recursos propios; mismo que deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

TÍTULO IV De los fondos asignados CAPÍTULO ÚNICO Del fondo revolvente

Artículo 38. La solicitud de autorización de fondo revolvente para las unidades administrativas se presentará a la Secretaría de Finanzas, quien autorizará su





creación, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la propia Secretaría.

Las comprobantes del gasto efectuado a través del fondo revolvente deberán reunir los requisitos de comprobación según las disposiciones fiscales y normativas vigentes.

Artículo 39. Las personas responsables de los fondos revolventes deberán administrar los recursos con probidad y racionalidad, y verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado; asimismo, destinarán los recursos del fondo revolvente sólo a los conceptos de las partidas de los capítulos: 2000 «Materiales y Suministros» y 3000 «Servicios Generales», del clasificador por objeto del gasto; igualmente, deberán cotejar que todos los comprobantes se encuentren rubricados por la persona que realizó la erogación.

Artículo 40. Los recursos del fondo revolvente sólo pueden destinarse a cubrir conceptos de materiales, suministros y servicios generales, exceptuando: arrendamientos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios análogos.

Artículo 41. Los responsables de las unidades administrativas registrarán los gastos y atenderán los momentos contables y presupuestales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

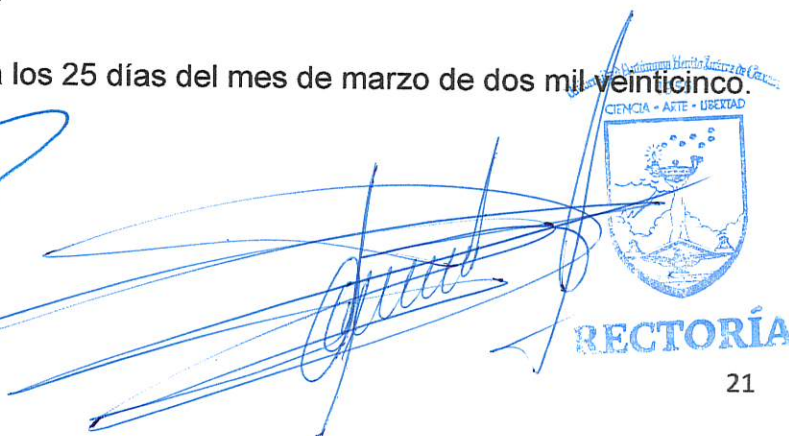
Transitorios

Primero. Se abrogan los Lineamientos de austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para el ejercicio 2022-2024.

Segundo. Los lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la UABJO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 25 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.


SECRETARÍA DE FINANZAS
2024-2025


RECTORÍA



13. Anexo de estimación mínima de ahorro vigente costeadado 2025

Proyecto de estimación mínima de ahorro vigente costeadado para el ejercicio 2025

En apego a lo dispuesto en los artículos 1 y 57 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LEPRH), relacionado con lo ordenado en los artículos 2, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), a través del Honorable Consejo Universitario (HCU), tiene a bien presentar la proyección mínima del gasto para el ejercicio 2025

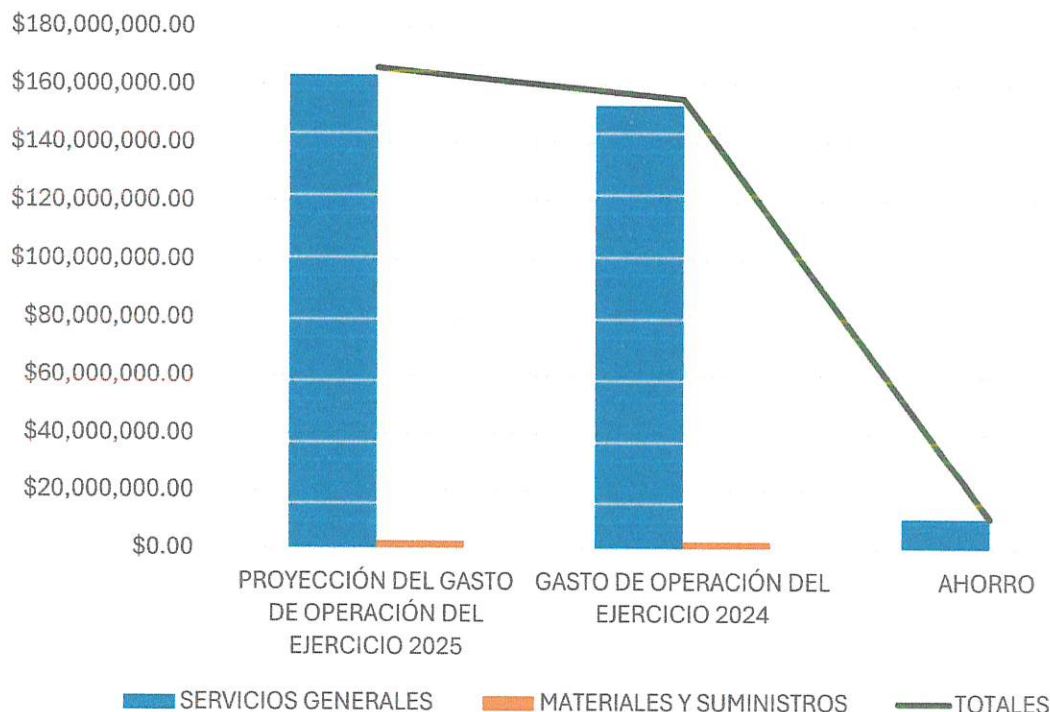
La estimación mínima de ahorro costeadado, básicamente se encuentra desarrollado sobre la relación directa entre la normatividad correspondiente (Legislación, Lineamientos y Convenios) y la medición del desempeño de esta; sin embargo, siempre es de considerarse que durante el ejercicio del gasto se requiera efectuar la corrección de las variaciones a que hubiere lugar.

Las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, tienen el objetivo de seguir contribuyendo a la administración de recursos económicos con eficiencia y eficacia, transparencia y honradez, además de satisfacer los objetivos institucionales para cumplir con las obligaciones legales correspondientes

CONCEPTO	PROYECCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL EJERCICIO 2025	GASTO DE OPERACIÓN DEL EJERCICIO 2024	AHORRO
SERVICIOS GENERALES	\$163,206,934.12	\$152,697,055.33	\$10,509,878.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,605,552.73	2,433,276.74	\$172,275.99
TOTALES	\$165,812,486.85	\$155,130,332.07	\$10,682,154.78

RECTORÍA

PROYECCIÓN MÍNIMA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025



La estimación que se proyecta es considerando el incremento inflacionario para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, se espera que, a través del seguimiento que efectúe cada área la implementación de las medidas indicadas en los lineamientos de austeridad y ahorro presupuestal 2025-2026, el ahorro costado sea superior.

Se estima que con el PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO PRESUPUESTARIO 2025 – 2026, se racionalice el gasto corriente en la medida de lo económicamente posible y de lo jurídicamente permisible; implementando actividades correspondientes para promover la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa dentro de la institución y tomando medidas para racionalizar el gasto; aplicado a los programas o proyectos que se estimen prioritarios y que se reflejarán numéricamente en los informes trimestrales correspondientes.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE FINANZAS
 2024-2026

[Handwritten signature]
RECTORÍA